



CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a tres de agosto de dos mil diecisiete; siendo las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 27-7-17.

II.- CESIÓN DE USO DE INMUEBLE DENOMINADO POZOS DE IRYDA A FAVOR DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL.- Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde emitida en fecha de hoy.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la cesión del uso del inmueble denominado Pozos de IRYDA, ubicado en Polígono 18 parcela 258262, para su uso como Centro de Información del Parque Natural de la Sierra de Irta y Reserva Natural Marina de Irta y su mantenimiento.

El inmueble cuenta con un edificio compuesto de dos plantas, de planta rectangular con dimensiones 16,20x13,70m2, con dos porches a ambos lados del edificio, de 3 metros de altura ubicado en la Partida Perú, incluido en el inventario de bienes del ayuntamiento de Peñíscola, número de orden 302 e inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 1380, Libro 375, Folio 84, Finca 25.080, para su uso como Centro de Información del Parque Natural de la Sierra de Irta y Reserva Natural Marina de Irta y su mantenimiento. Siendo la referencia catastral del inmueble 7250053BE7775S0001KI, Polígono 18 258262, Peñíscola (Castellón), estando el local libre de ocupantes y no teniendo ninguna servidumbre.

El edificio deberá destinarse a sala de exposición fija interactiva del patrimonio cultural, etnológico y arqueológico del parque natural, sala de audiovisuales, punto de información para visitas concertadas y no concertadas, sede para la gestión del parque natural y realización de reuniones y actividades de interés agrario.

La Conselleria no adquirirá derecho alguno sobre el inmueble, respecto del cual el ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente, por causa de interés general, podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin derecho a indemnización.

El uso concedido deberá ser compatible con la correcta articulación y funcionamiento del regadío y el suministro de las correspondientes dotaciones de agua potable para abastecimiento de poblaciones que en la actualidad viene efectuando en la zona por la Conselleria. Es por ello que el ayuntamiento podrá acceder libremente al inmueble, excepto al edificio descrito tres párrafos más arriba.

La autorización no será transmisible a terceros.

No podrá realizarse ningún tipo de obras en el edificio ni en el inmueble sin contar con la previa autorización municipal.

Será obligación de la Conselleria la vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones citadas desde el momento de la aceptación del uso, incluso de los jardines.

La Conselleria deberá aportar anualmente una memoria con todas las actividades realizadas en el local objeto de este acuerdo.

El uso del espacio cedido para otra finalidad distinta a la autorizada sin contar con la correspondiente autorización municipal, o de forma que vulnere la legalidad vigente, supondrá el cese inmediato de la cesión.

El ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados. La Conselleria será responsable de la custodia de las llaves de acceso y de su uso adecuado.

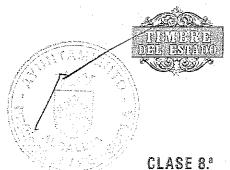
La Conselleria será la responsable del uso del inmueble y de las actividades realizadas en el mismo y de que dichas actividades se desarrollan en las condiciones de seguridad, aforo máximo, salubridad y ornato público para todos los participantes y usuarios del inmueble. El ayuntamiento no tendrá responsabilidad directa ni subsidiaria de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse en el inmueble durante el desarrollo de sus actividades y como consecuencia del mismo.

La Conselleria será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, pudiendo tener la condición de tercero el propio ayuntamiento.

La presente cesión de uso tendrá una vigencia temporal hasta el 30 de junio de 2019 salvo la existencia de los supuestos de terminación anticipada de la vigencia descritos anteriormente.

SOCIAL A MENORES Y SUS FAMILIAS EN PERIODO ESTIVAL PARA EL MES DE AGOSTO (ESCOLA D'ESTIU).- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el la Resolución de 22 de junio de 2017 y de la Instrucción del 13 de mayo de la Vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de este programa.





GLADE O.

A continuación se relaciona las familias con informes técnicos favorables por el área de Servicios Sociales Generales/SEAFI, para la asistencia de sus hijos/as a las actividades de la Escola d'estiu, en relación al Programa anteriormente mencionado:

DNI/NIE/PAS.	. NOMBRE	Nº HIJOS/AS	AÑO NAC.
		1	2011
		1	2014
	400	2	2009-2014

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por para realizar pequeños shows de magia gratuitos en las calles.

IV.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

<u> </u>
- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por
para realizar danza y teatro en toda la Avda. España desde el día 26 de agosto al 3
de septiembre; si bien durante el desarrollo de la actividad autorizada no se podrá realizar
actividad lucrativa

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por para montar un quiosco de venta de helados en la vía pública, por no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por en representación de la Junta Local A.E.C.C. de Peñíscola, para realizar un concierto benéfico en el campo de fútbol de tierra, por afección a la zona húmeda.

<u>Y- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.-</u> La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6761 el 1-8-17.
- De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6810 el 2-8-17.

- De la Dirección Territorial de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6812 el 2-8-17. Se da traslado a la Concejalía de Educación.
- De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6692 el 1-8-17.
- De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6761 el 1-8-17.

Intervención:

VI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Andrés Martínez Castella, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente: **PROPUESTA DE GASTOS:**

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1-Autorización

2. –Disposición

3. -Autorización –Disposición

- 1.-Aprobación material ludoteca municipal, a Hermex Iberica, SA., por importe de 2.665,63€.
- 2.-Compra de alimentos taller de cocina centro juvenil, a Frutas y Verduras Rovira, SL., por importe de 125,12€.
- 3.-Material Ludoteca municipal, a Azuara Roca Rafael, por importe de 845,79€.
- 4.-20 kilos de caramelos actos infantiles fiestas patronales, a Lluch Castell, SL., por importe de 82,50€.
- 5.-Toma de muestras y analítica de playas de todo el periodo estival, a Investigación y Proyectos Medio Ambiente, SL., por importe de 2.524,24€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- 1.-Aprobación relación de gastos nº: 12017000435, por importe de 22.672,06€.
- 2.-Descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de julio de 2017, a Caixa Rural Benicarlo, S Coop Crédito Valenciana, por importe de 230,10€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 12017000436, por importe de 211.436,77€.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

1.-Provisión de fondos para obtener certificados de representante de persona jurídica necesario para realizar trámites administrativos en nombre del Ayuntamiento, a Emna Sánchez Casamayor, por importe de 16,94€.

7. - Justificación del pago a Justificar

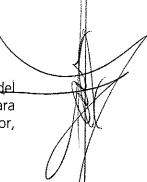
8. -Ordenación de pagos

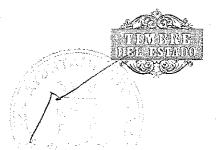
Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

10. -Anulación propuestas de gasto de gasto a justificar.

1.-Anulación propuesta de gastos de provisión de fondos aprobada en junta de gobierno del 13 de junio, para obtener certificados de representante de persona jurídica necesario para realizar trámites administrativos en nombre del Ayuntamiento, a Emna Sánchez Casamayor, por importe de 14€.







CLASE 8.º

11. -Devolución Factura

1.-Devolución factura nº:1705218/30-06-2017 (Esta factura solo puede tramitarse por trabajos realizados hasta el 15 de junio que es la finalización del contrato), a Unión Internacional de Limpieza, SA., por importe de 8.524,43

12. -Rectificación Propuesta

1.-Rectificación propuesta de gastos en la relación de ADO nº:12017000408, aprobada en junta de gobierno 13 de julio de 2017, por error en el importe de 13.628,79€."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

<u>VII.- LICENCIAS DE OBRAS.-</u> Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 266/17 A para para montaje de una pérgola al lado de la piscina en la C/ Brasil, n° 31 (Ref. Catastral n° 9106025) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 274/17 A para reformar el balcón en la Avenida de la Mar, nº 21 Esc 01 02 02 (Ref. Catastral nº 9611905) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

🗡 Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 Horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 275/17 A para sustituir cinco ventanas, una puerta de salida a la terraza y el alicatado en la cocina y el aseo en la C/ Mestre Roca, nº 3 Esc 04 04

- 14 (Ref. Catastral nº 9212813) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:
- 1.- La carpintería exterior será similar a la existente en todo el edificio.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 290/17 A para cerramiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Papa Luna, n° 71 Bl II Esc 01 06 11 (Ref. Catastral n° 0034407) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se po drán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

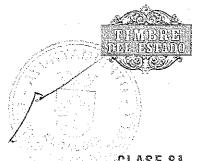
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

para acondicionamiento de local para perfumería, limpieza y alimentación envasada en la C/ Mestre Roca, nº 9 Esc 01 00 01 (Ref. Catastral nº 9212815) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condicion.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, asícomo festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:





CLASE 8.ª

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

para demolición parcial de *EXPTE. N° 305/17* A vivienda unifamiliar aislada en la C/Los Olivos, nº 5 Ent. 7 (Ref. Catastral nº 8912020), con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar proyecto visado.
- 2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).
- 3.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes desde la fecha de presentación del proyecto visado. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 semana; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

VIII.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. **EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES.-**

para la instalación de un *EXPTE. Nº 77/2017.-* Autorizar a tobogán hinchable en Avda. Papa Luna, 168, con las siguientes condiciones:

- 1.- El período comprendido de autorización de la instalación de la actividad es desde la fecha en la que se adopte el acuerdo de la autorización hasta el día 30 de septiembre de 2017.
- 2.- Los laterales y la salida del hinchable deben estar a mínimo 3 mts. de los bordes de la piscina.
- 3.- El motor hinchador deberá estar fuera del alcance del público y como mínimo a 2,5 mts. de
- 4.- Deberá disponer de un monitor en exclusividad para el hinchable, independientemente de los socorristas que requiera la piscina.
- 5.- Para cualquier instalación deberá cumplir rigurosamente todas las indicaciones expresadas en el manual de montaje.
- 6.- No se permite montar el hinchable si la velocidad del viento en el punto de montaje supera 25Km/h.
- 7.- El horario de ejercicio de la actividad se recomienda que se inicie a partir de las 10:00h y no sobrepase las 20:00h.
- 8.- El aforo máximo permitido será de 8 personas, con una edad superior a 3 años (imprescindible saber nadar) y una altura inferior a 1,80 mts.

EXPTE. Nº 79/2017.- Autorizar a bara la instalación de un hinchable en Avda. Papa Luna, 158 (interior del Hotel "Peñíscola Plaza Suites"), con las siguientes condiciones:

- 1.- El período comprendido de autorización de la instalación de la actividad es desde la fecha en la que se adopte el acuerdo de la autorización hasta el día 1 de octubre de 2017.
- 2.- Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

- 3.- Para cualquier instalación, deberá cumplir rigurosamente todas las indicaciones expresadas en el manual de montaje.
- 4.- No se permite montar el hinchable si la velocidad del viento en el punto de montaje supera 38km/h.
- 5.- El horario de ejercicio de la actividad se recomienda que se inicie a partir de las 17:00h y no sobrepase las 22:00h.
- 6.- El aforo máximo permitido será en función de la altura de los usuarios:

Altura máx.	N.º máx. usuarios
1	8
1,20	8
1,5	6
1,8	No permitido

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las once horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo,

